

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN

007-CCE-PLE-2022 Deléguese al Presidente o Presidenta de la Corte Constitucional, designe a los coordinadores jurisdiccionales de la Secretaría Técnica Jurisdiccional	2
--	---

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

74-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos Legitimado Activo: Catherine Mayte González Silva y Mayra Cristina Cachaguay Obando	4
78-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Raudel Navarro Hernández, por sus propios y personales derechos	6
80-22-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Ana María Raffo Guevara, por sus propios y personales derechos, Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango, propios y personales derechos.	7



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

RESOLUCIÓN No. 007-CCE-PLE-2022

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN No. 007-CCE-PLE-2022

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que la Corte Constitucional “*es el máximo órgano de control e interpretación constitucional y del sistema de administración de justicia constitucional. Es un órgano autónomo e independiente de los demás órganos del poder público, tiene jurisdicción nacional y tendrá su sede en la ciudad de Quito*”;
- Que,** el artículo 191 número 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece dentro de las funciones del Pleno de la Corte Constitucional, la siguiente: “*(...) 10. Las demás que establezca la ley y los reglamentos internos y las demás no atribuidas a los demás órganos*”;
- Que,** el artículo 10, subnumeral 1.1.1., letra d) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la Corte Constitucional: “*d) Designar al Secretario General, al Secretario Técnico Jurisdiccional, al Secretario de Gestión Institucional, Prosecretario General y Coordinadores Jurisdiccionales conforme los candidatos propuestos por la Presidenta o Presidente de la Corte Constitucional (...)*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, entre otros, a órganos administrativos jerárquicamente dependientes; y, el artículo 70 del COA establece el contenido de la delegación;
- Que,** el Pleno de la Corte Constitucional requiere delegar una de sus facultades administrativas para mayor celeridad y eficiencia de los procesos internos del Organismo; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. – Delegar al presidente o presidenta de la Corte Constitucional, lo siguiente:

- Designar a los coordinadores jurisdiccionales de la Secretaría Técnica Jurisdiccional.

Artículo 2.- La presente delegación tendrá el carácter de indefinido, por lo que solo se extinguirá mediante acto expreso de revocación, en virtud del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Notificar con la presente resolución al presidente de la Corte Constitucional y a la secretaria de Gestión Institucional para su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente
por ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión ordinaria de miércoles 21 de diciembre de 2022; sin contar con la presencia de la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez, por uso de una licencia por vacaciones.- Lo certifico.

Firmado electrónicamente
Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 74-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Catherine Mayte González Silva y Mayra Cristina Cachaguay Obando

CORREO ELECTRÓNICO: vandocilla@yahoo.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República; Procurador General del Estado; y, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 3, numeral 1; 11, numerales 1 y 9; 48, numeral 7; 66, numeral 3, literal a); 84; 138; y 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

“...declare la inconstitucionalidad por la forma, de la LEY ORGÁNICA QUE REGULA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN y, por el fondo principalmente los artículos: 1; 5 literales a, c, e, i; 7 literal d; 18; y, 19, debiendo en consecuencia, disponerse la expulsión de la referida norma legal de nuestro ordenamiento jurídico.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI**

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 78-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: RAUDEL NAVARRO HERNÁNDEZ, por sus propios y personales derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS: raudelnhdez1986@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional, Presidencia de la República del Ecuador, Consejo de la Judicatura y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 33 y artículo 66 numerales 4 y 15 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo, de los artículos 324.1 y 332 del Código Orgánico de la Función Judicial; del artículo 2 del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas; y, la suspensión provisional de los efectos jurídicos que se desprenden de las disposiciones impugnadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 11 de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 80-22-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: ANA MARÍA RAFFO GUEVARA, por sus propios y personales derechos, MARIUXI CLEOPATRA SÁNCHEZ SARANGO, propios y personales derechos.

CORREOS ELECTRÓNICOS: alvear.carlos@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Las accionantes señalan como disposiciones constitucionales presuntamente infringidas los artículos 82 (seguridad Jurídica), 132 numeral 3 (atribución de la Asamblea Nacional de crear, modificar o suprimir tributos), 352 (sistema de Educación Superior) y 425 (orden jerárquico de aplicación de normas) de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo, de los artículos 5, 39, 41, 51 y 67 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; y la suspensión provisional de los efectos jurídicos que se desprenden de las disposiciones impugnadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 11 de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.